PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DEL SERVICIO Y EXPLOTACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

Expediente n.º B086-2021-00004

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO		PÁGINAS
1	CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	2
2	PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	5

Sopuerta Kontzejuko Udala-Mercadillo, 48-48190 SOPUERTA (Bizkaia)-C.I.F.: P-4810000B-Tel. 94 650 40 52-Fax 94 650 40 02-E-mail: ayto@sopuerta.biz

Núm.....

CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Z.....

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía-Presidencia		
SERVICIO GESTOR:			
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación:			
Perfil de contratante: www.sopuerta.biz; www.contratacion.euskadi.eus			
Dirección del órgano de contratación: Mercadillo nº 48			
Correo electrónico del órgano de contratación: ayto@sopuerta.biz			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	B086-2021-00004	**Tipo de Contrato:**	SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO	**Tramitación:**	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	☐SI ☒NO
Forma de presentación de ofertas: ☐Manual ☒Electrónica ☐Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: ☐SI ☐NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: ☐SI ☒NO			
Directiva aplicable:			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato: Descripción: Gestión del servicio y explotación de las piscinas municipales CPV: 92610000-0. Servicios de explotación de instalaciones deportivas			
Limitaciones: ☐SI ☐NO		Número máximo de lotes por licitador: __	
Oferta integradora: ☐SI ☐NO		Combinaciones de lotes:	
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA excluido: 27.287,70 €	Tipo de IVA aplicable: 21%	Presupuesto base IVA incluido: 33.018,12	
Aplicación presupuestaria: 341-22715			
Sistema de determinación del precio: A tanto alzado			

Sopuerta Kontzejuko Udala·Mercadillo, 48·48190 SOPUERTA (Bizkaia)·C.I.F.: P-4810000-B·Tel. 94 650 40 52·Fax 94 650 40 02·E-mail: ayto@sopuerta.biz

Núm. ..... Z. .....

E. VALOR ESTIMADO	
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	27.287,70 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):	
Prórroga (IVA excluido):	
TOTAL VALOR ESTIMADO (IVA excluido):	27.287,70 €

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN		
Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Otros
%	%	%

G. ANUALIDADES

Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
TOTAL				

H. PLAZO DE EJECUCIÓN	**I. PRÓRROGA** ☐SI ☐NO	**J. PLAZO DE GARANTÍA**
1 año		

K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

☐SI, vid cláusula 11 ☒NO

L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

☒SI, vid cláusula 17 ☐NO

M. REVISIÓN DE PRECIOS

☐SI ☒NO Fórmula: _____

N. GARANTÍAS

PROVISIONAL:	ASCIENDE A _____%
DEFINITIVA :	ASCIENDE A _____%
COMPLEMENTARIA:	ASCIENDE A _____%

Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

☐SI, vid cláusula 8 ☒NO

O. SUBROGACIÓN

☐SI ☐NO

P. SUBCONTRATACIÓN

☒SI, vid cláusula 19 ☐NO

Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

☐SI, vid cláusula 20 ☒NO

R. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante	Ayuntamiento de Sopuerta

Sopuerta Kontzejuko Udala·Mercadillo, 48·48190 SOPUERTA (Bizkaia)·C.I.F.: P-4810000B·Tel. 94 650 40 52·Fax 94 650 40 02·E-mail: ayto@sopuerta.biz

Órgano de contratación	Alcaldía	CÓDIGO DIR3	L01480865
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Intervención	CÓDIGO DIR3	L01480865
Destinatario de la prestación	Ayuntamiento de Sopuerta	CÓDIGO DIR3	L01480865

Sopuerta Kontzejuko Udala-Mercadillo, 48-48190 SOPUERTA (Bizkaia)-C.I.F.: P4810000B-Tel. 94 650 40 52-Fax 94 650 40 02-E-mail: ayto@sopuerta.biz

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DEL SERVICIO Y EXPLOTACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Constituye el objeto del presente contrato, la prestación del servicio de gestión de las piscinas municipales de Sopuerta, que comprende la prestación de los siguientes:

Plan de Autocontrol que deberán ser previamente aceptadas por el Servicio Vasco de Salud y por el propio Ayuntamiento.

Servicio de socorrismo y mantenimiento del botiquín.

Servicio de mantenimiento, tratamiento, conservación y limpieza del agua, instalaciones y zonas verdes.

Tratamiento, conservación y control de los parámetros físico químicos necesarios fijados por la Salud Pública, control de caudalímetros, bombas, riegos, etc.

Servicio de control de accesos.

Servicio de limpieza de baños y vestuarios.

Plan de contingencia: SARS COV 2 (COVID 19). Protocolo de contingencia para mitigar las consecuencias generadas por el COVID 19 que deberá modificarse si fuese necesario, durante el desarrollo del servicio. Se mantendrán las recomendaciones que determinen las autoridades sanitarias para las actividades previstas a desarrollar en las piscinas.

La prestación objeto del contrato se ajustará en primer lugar, a las condiciones que figuran en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas. En el caso de que existan discrepancias o contradicciones, entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo. El régimen jurídico de la preparación y adjudicación de este contrato se regirá por las normas de adjudicación de los contratos de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sopuerta Kontzejuko Udala-Mercadillo, 48-48190 SOPUERTA (Bizkaia)-C.I.F.: P-4810000-B-Tel. 94 650 40 52-Fax 94 650 40 02-E-mail: ayto@sopuerta.biz

1.2 División en lotes del objeto del contrato

No se prevé la división en lotes

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
92610000-0	Gestión del servicio y explotación de las instalaciones deportivas municipales

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto super simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.sopuerta.biz; www.contratacion.euskadi.eus

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

De conformidad con el artículo 309 de la LCSP, el precio del contrato se fija en un tanto alzado.

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato es de 27.287,70 € al año más 5.730,42 € de IVA. Total: 33.018,12 al año.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de **27.287,70 euros (IVA excluido)**, para una duración del contrato de 1 año.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	*Aplicación presupuestaria*
Año 2021	341-22715

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto

Sopuerta Kontzejuko Udala·Mercadillo, 48·48190 SOPUERTA (Bizkaia)·C.I.F.: P4810000B·Tel. 94 650 40 52·Fax 94 650 40 02·E-mail: ayto@sopuerta.biz

municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será de 1 año.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Periodo de apertura de las piscinas: El período de prestación del servicio será de tres meses en período estival, entre junio y septiembre. La fecha exacta del comienzo y el final de la apertura se acordará por el Ayuntamiento con el adjudicatario una vez sea adjudicado el contrato, a fin de acomodarla a las condiciones de la climatología y al calendario anual, a la obtención de los permisos de apertura de las piscinas.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una

Sopuerta Kontzejuko Udala·Mercadillo, 48·48190 SOPUERTA (Bizkaia)·C.I.F.: P4810000B·Tel. 94 650 40 52·Fax 94 650 40 02·E-mail: ayto@sopuerta.biz

unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia.

Para poder licitar electrónicamente la licitadora deberá descargarse previamente la aplicación de presentación de ofertas.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la plataforma de licitación electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Para acceder a la plataforma de licitación electrónica es necesario que la licitadora disponga de un certificado electrónico reconocido o cualificado admitido por la Diputación Foral de Bizkaia.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, tres días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de seis días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará en la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Sopuerta Kontzejuko Udala·Mercadillo, 48·48190 SOPUERTA (Bizkaia)·C.I.F.: P4810000B·Tel. 94 650 40 52·Fax 94 650 40 02·E-mail: ayto@sopuerta.biz

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de gestión de nóminas». La denominación de los archivos es la siguiente:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (Anexo I)

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

b) Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato conforme al modelo del Anexo II.

c) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto super simplificado anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros de IVA, al año.

En _____, a ___ de _____ de 2021.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

Sopuerta Kontzejuko Udala·Mercadillo, 48·48190 SOPUERTA (Bizkaia)·C.I.F.: P4810000-B·Tel. 94 650 40 52·Fax 94 650 40 02·E-mail: ayto@sopuerta.biz

d) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CRITERIO	OFERTA
_____	_____
_____	_____

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

1º.- Precio: Hasta 70 puntos.

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Puntuación máxima x oferta más económica}}{\text{Puntuación de la empresa licitadora que se valora}}$$

2º.- Ampliación de los servicios mínimos a prestar: Hasta 30 puntos.

A) Cursillos intensivos de natación, tanto de iniciación como de perfeccionamiento de 5 días: Hasta 10 puntos

- Cursillo intensivo de iniciación para niños y jóvenes: 2,5 puntos.
- Cursillo intensivo de perfeccionamiento para niños y jóvenes: 2,5 puntos.
- Cursillo intensivo de iniciación para adultos: 2,5 puntos.
- Cursillo intensivo de perfeccionamiento para adultos: 2,5 puntos.

B) Aquagym, aquafitness en diferentes turnos horarios, para todos los públicos: Hasta 2 puntos

- Aquagym: 1 punto
- Aquafitness: 1 punto

C) Diferentes juegos acuáticos: Hasta 3 puntos

- Cintas: 1
- Cros: 1
- Pelota: 1

D) Actividades acuáticas para personas mayores, como podría ser gimnasia de mantenimiento, (en caso de mal tiempo podría ser fuera del agua): 2,5 puntos.

E) Un día al mes un día de castillos hinchables de agua: 2.5 puntos.

F) Cursos intensivos de padel y tenis: Hasta 10 puntos.

Sopuerta Kontzejuko Udala·Mercadillo, 48·48190 SOPUERTA (Bizkaia)·C.I.F.: P-4810000-B·Tel. 94 650 40 52·Fax 94 650 40 02·E-mail: ayto@sopuerta.biz

- Padel: 5 puntos
- Tenis: 5 puntos

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

CRITERIO	PARÁMETRO
Precio	Rebaja del precio (sin IVA) superior al 30%

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Cuando resulte adjudicataria del contrato una empresa que resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad, de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se presentará una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, excluido el IVA.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizará el sorteo para resolver dicha igualdad:

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones

El órgano de contratación designará una unidad técnica encargada de la apertura y de la valoración de las proposiciones.

La apertura de las proposiciones se realizará a través de la plataforma de licitación de la Diputación Foral de Bizkaia garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula décima de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

Sopuerta Kontzejuko Udala·Mercadillo, 48·48190 SOPUERTA (Bizkaia)·C.I.F.: P-4810000-B·Tel. 94 650 40 52·Fax 94 650 40 02·E-mail: ayto@sopuerta.biz

Realizada la propuesta de adjudicación, se procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

En un plazo de 5 días hábiles desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1.- Cumplimiento de la normativa.- El adjudicatario, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el

Sopuerta Kontzejuko Udala·Mercadillo, 48·48190 SOPUERTA (Bizkaia)·C.I.F.: P-4810000-B·Tel. 94 650 40 52·Fax 94 650 40 02·E-mail: ayto@sopuerta.biz

Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, realizará la pertinente declaración responsable de aplicación de dicha normativa a la hora de elaborar la oferta según el tenor al respecto referido en el ANEXO I, de DECLARACIÓN RESPONSABLE.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones de las Partes

18.1 Obligaciones de las partes

"Las prestaciones que son objeto del presente contrato son las siguientes: Conserjería y control de accesos de las instalaciones.

Salvamento, socorrismo y primeros auxilios. Dirección del servicio de piscinas. Mantenimiento y conservación de las instalaciones.

Limpieza, con inclusión de la previa a la apertura y posterior al cierre, y asepsia de las instalaciones.

LIMPIEZA: Todas las instalaciones deberán estar perfectamente limpias antes de su apertura, debiendo realizar una limpieza general tanto antes de la apertura de la campaña como al finalizar la misma.

En cuanto a la limpieza previa a la apertura de la campaña, la misma deberá estar realizada en la fecha en que se determine por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que la Administración, por motivos del servicio, pueda adelantar o modificar dicha fecha previo aviso a la empresa adjudicataria, sin que dicha modificación implique modificación alguna en el precio del contrato. Esto mismo será de aplicación para la conclusión de la puesta a punto de las piscinas, tanto en relación con la fecha para la que debe estar finalizada como en lo referente al adelanto o modificación de la misma.

Las tareas de limpieza y llenado de los vasos se iniciarán con una antelación mínima de 7 días respecto de la fecha de apertura al público de las instalaciones, debiendo quedar finalizadas con la antelación suficiente que permita realizar las mediciones y analíticas preceptivas.

Asimismo, deberán limpiar a lo largo de la campaña, de forma diaria y todas las veces que sean necesarias, la instalación para que se encuentre en perfecto estado de uso.

Las zonas concretas que deberán limpiar de forma diaria son, entre otras, las siguientes:

Todo el edificio de las piscinas, que comprende pasillos, zona de taquillas, almacenes, vestuarios, servicios, locales, etc.

Accesos a zona de depuradoras y locales donde están ubicadas las depuradoras. Limpieza de toda la zona de vasos, los propios vasos, duchas exteriores, accesos, etc.

Limpieza de toda la zona verde, teniendo especial cuidado en las zonas donde se coloquen las papeleras y contenedores de basura, vaciando los contenidos de los mismos las veces que sean necesarias a lo largo de cada jornada.

Realización del Plan de Autocontrol y analítica del agua.

Sopuerta Kontzejuko Udala·Mercadillo, 48·48190 SOPUERTA (Bizkaia)·C.I.F.: P-4810000-B·Tel. 94 650 40 52·Fax 94 650 40 02·E-mail: ayto@sopuerta.biz

En la prestación del servicio la adjudicataria deberá proporcionar la información bilingüe (euskera y castellano). Asimismo, la parte adjudicataria deberá garantizar que las relaciones con la ciudadanía y la atención al público se proporcione de manera bilingüe (euskera y castellano) .

Son obligaciones de la adjudicataria, las descritas y que se detallan, en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como otras que se dicten en orden al correcto funcionamiento de las piscinas municipales

APERTURA Y CIERRE DE LAS PISCINAS: Puesta a punto previa a la apertura de la campaña, que deberá ser realizada en el plazo que se fije por la Administración y que comprenderá todas las actividades de limpieza, llenado de vasos, etc. y otras indicadas por la Administración que sean necesarias para la apertura de las piscinas.

Deberán cumplimentar todas las fichas y realizar todas las funciones de Autocontrol de las Piscinas Municipales.

Deberán cumplirse todas las normas que pudieran dictar las autoridades sanitarias, tanto con carácter general como puntual, en especial, en relación a la COVID-19.

Deberán mantenerse todos los elementos de las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, incluyendo las pequeñas reparaciones, tales como: cambio de lámparas, tornillería, ajuste de elementos, pequeñas instalaciones, etc. En caso de no poder repararlas se dará aviso al Ayuntamiento en el plazo de 24 horas desde que se detecten las mismas.

En caso de pérdida de agua en el vaso, deberá proceder a su llenado incluso diariamente.

Realizaran el control del agua de las piscinas, efectuando el mantenimiento del cloro y del PH del agua mediante toma periódica de las muestras y se cumplimentaran los registros correspondientes de sanidad. A estos efectos, se coordinaran las funciones con las de la empresa encargada del mantenimiento del sistema de depuración.

Control de las personas que acuden a la piscina municipal, cuidando que ninguna persona entre de forma no controlada a la instalación.

Se mantendrá una coordinación constante entre el coordinador supervisor de la adjudicataria y el responsable municipal, transmitiéndole cualquier asunto que se considere oportuno.

Se realizara una inspección al principio y al final de temporada, para evaluar las condiciones en que se encuentran las instalaciones municipales.

La adjudicataria, estará sujeta a la inspección por parte del Ayuntamiento. Durante la campaña, podrán realizarse sin previo aviso las inspecciones que se consideren oportunas siendo deber de la parte adjudicataria facilitar dicha labor.

Tener en todo momento abastecido el botiquín existente y en perfectas condiciones de prestar primeros auxilios con los enseres precisos.

La empresa se encargará de reponer el papel higiénico y toallitas de papel a colocar en vestuarios y servicios.

Los socorristas utilizaran igualmente el uniforme específico para este Servicio.

Sopuerta Kontzejuko Udala·Mercadillo, 48·48190 SOPUERTA (Bizkaia)·C.I.F.: P-4810000-B·Tel. 94 650 40 52·Fax 94 650 40 02·E-mail: ayto@sopuerta.biz

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en los pliegos y de conformidad con las instrucciones facilitadas por el Ayuntamiento de Sopuerta.

Serán de cuenta del adjudicatario los materiales de limpieza, tratamiento del agua y desinfección necesaria, papel higiénico y jabón de manos destinados a las personas usuarias, debiendo correr también con el coste de las pequeñas reparaciones y tareas de mantenimiento.

La parte adjudicataria, deberá comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier avería que afecte a las instalaciones y cuya reparación no le corresponda.

La parte adjudicataria, no podrá realizar obra alguna en las instalaciones, sin la previa autorización escrita del Ayuntamiento.

La adjudicataria, viene obligada a la tramitación, de cuantas autorizaciones sanitarias fuesen necesarias para la puesta en funcionamiento de las instalaciones y a llevar los libros correspondientes, debiendo encargarse asimismo de las operaciones para su puesta en marcha antes del inicio de la temporada de baños.

La parte adjudicataria, deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra una responsabilidad mínima de 600.000,00 euros, cuya copia deberá presentar ante el Ayuntamiento con anterioridad a la firma del contrato administrativo."

A la finalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar una memoria descriptiva del servicio, describiendo la afluencia de público, actividades programadas, personas usuarias por franjas de edad y por días, participación en las actividades programadas, incidencias, mejoras adoptadas, mejoras que se proponen y cuanta información considere conveniente, a efectos de mejorar el servicio

El adjudicatario deberá presentar la memoria de las cláusulas 6 y 7 del PPTP en los 5 días siguientes a la formalización del contrato, y antes del inicio de la prestación.

18.2 Abonos al contratista

El pago se hará mensualmente, previa presentación de cada factura debidamente conformada, al vencimiento del mes.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

a) Que el órgano de contratación es la Alcaldía
b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Secretaría-Intervención
c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Sopuerta.
d) Que el código DIR3 es L01480865.
e) Que la oficina contable es L01480865
f) Que el órgano gestor es L01480865
g) Que la unidad tramitadora es L01480865

Sopuerta Kontzejuko Udala·Mercadillo, 48·48190 SOPUERTA (Bizkaia)·C.I.F.: P-4810000-B·Tel. 94 650 40 52·Fax 94 650 40 02·E-mail: ayto@sopuerta.biz

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

18.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Sopuerta Kontzejuko Udala·Mercadillo, 48·48190 SOPUERTA (Bizkaia)·C.I.F.: P-4810000-B·Tel. 94 650 40 52·Fax 94 650 40 02·E-mail: ayto@sopuerta.biz

18.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

f. Puesto que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales:

— Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos

— Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos (sin perjuicio de la condición especial de ejecución indicada en la cláusula 17)

— Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

— Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior

— Indicar en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

18.5. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

18.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

Sopuerta Kontzejuko Udala·Mercadillo, 48·48190 SOPUERTA (Bizkaia)·C.I.F.: P-4810000-B·Tel. 94 650 40 52·Fax 94 650 40 02·E-mail: ayto@sopuerta.biz

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

Sopuerta Kontzejuko Udala·Mercadillo, 48·48190 SOPUERTA (Bizkaia)·C.I.F.: P-4810000-B·Tel. 94 650 40 52·Fax 94 650 40 02·E-mail: ayto@sopuerta.biz

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificaciones Contractuales Previstas

No se prevé la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento

23.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Sopuerta Kontzejuko Udala·Mercadillo, 48·48190 SOPUERTA (Bizkaia)·C.I.F.: P4810000-B·Tel. 94 650 40 52·Fax 94 650 40 02·E-mail: ayto@sopuerta.biz

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

23.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 17 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 19 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 2 % del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 5 y el 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

23.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Sopuerta Kontzejuko Udala·Mercadillo, 48·48190 SOPUERTA (Bizkaia)·C.I.F.: P-4810000-B·Tel. 94 650 40 52·Fax 94 650 40 02·E-mail: ayto@sopuerta.biz

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Responsable del Contrato

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sopuerta Kontzejuko Udala·Mercadillo, 48·48190 SOPUERTA (Bizkaia)·C.I.F.: P-4810000-B·Tel. 94 650 40 52·Fax 94 650 40 02·E-mail: ayto@sopuerta.biz

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA Confidencialidad y tratamiento de datos

26.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

26.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el

Sopuerta Kontzejuko Udala·Mercadillo, 48·48190 SOPUERTA (Bizkaia)·C.I.F.: P-4811000-B·Tel. 94 650 40 52·Fax 94 650 40 02·E-mail: ayto@sopuerta.biz

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sopuerta, 10 de mayo de 2021

El Alcalde-Presidente

Fdo: Unai Antón Castelao

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Sopuerta Kontzejuko Udala·Mercadillo, 48·48190 SOPUERTA (Bizkaia)·C.I.F.: P4810000B·Tel. 94 650 40 52·Fax 94 650 40 02·E-mail: ayto@sopuerta.biz

ANEXO I:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR.

D/Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con domicilio con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

❑ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

❑ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

❑ Que no está incurso en una prohibición e incompatibilidad para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

❑ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

❑ Que la dirección de correo electrónico habilitada en que efectuar las notificaciones es _____.

TERCERO.- Que la citada sociedad está dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración contratante, o las tiene garantizadas.

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

QUINTO.- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

Y para que conste, firmo electrónicamente la presente declaración.

Sopuerta Kontzejuko Udala·Mercadillo, 48·48190 SOPUERTA (Bizkaia)·C.I.F.: P-4810000-B·Tel. 94 650 40 52·Fax 94 650 40 02·E-mail: ayto@sopuerta.biz

ANEXO II:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

D/Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con domicilio con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión europea, el Derecho Nacional, los Convenios Colectivos o por las Disposiciones de Derecho Internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

SEGUNDO. Que asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes,

□Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.

□Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.

□La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.

□La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.

□La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.

□La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

Y para que conste, firmo electrónicamente la presente declaración.

Sopuerta Kontzejuko Udala·Mercadillo, 48·48190 SOPUERTA (Bizkaia)·C.I.F.: P-4810000-B·Tel. 94 650 40 52·Fax 94 650 40 02·E-mail: ayto@sopuerta.biz

ANEXO III

CERTIFICADO DE ENTIDAD ASEGURADORA

(Compañía de Seguros)_____ con oficina en _____ nº de NIF _____ inscrita en el Registro Mercantil de _____.

CERTIFICA:

Que la empresa _____ con domicilio social en _____ y nº de NIF _____ tiene contratado un seguro de responsabilidad civil por una cuantía de _____ €, y el límite mínimo de indemnización por siniestro es de _____ €, por lo que cumple con lo recogido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por el Ayuntamiento de Sopuerta y que rige el contrato de "_____".

Que dentro de las condiciones y términos de la/s póliza/s, se considera asegurado adicional el Ayuntamiento de Sopuerta durante los trabajos a realizar.

Que la citada cobertura está garantizada mediante póliza/s nº _____ que se encuentran en vigor y al corriente de pago.

Emitido en _____ a _____ de 2021.

(Compañía de Seguros)

Fdo:

Sopuerta Kontzejuko Udala·Mercadillo, 48·48190 SOPUERTA (Bizkaia)·C.I.F.: P4810000B·Tel. 94 650 40 52·Fax 94 650 40 02·E-mail: ayto@sopuerta.biz